

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4156/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Tláhuac



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó conocer la información sobre un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo de 2019 a la fecha de la presente solicitud 2022.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La parte recurrente consideró que el sujeto obligado no atendió satisfactoriamente su petición.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESEER en el medio de impugnación por haber quedado sin materia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Licencia de construcción.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Tláhuac
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4156/2022

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4156/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Tláhuac**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER** en el medio de impugnación por haber quedado sin materia conforme a lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

I. Solicitud. El uno de julio, vía PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la que le fue asignado el folio **092075022000805**, en la que requirió:

[...]

Se solicita un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo 2019- a la fecha de la presente solicitud 2022, que dicho listado incluya: ubicación y características principales de la instalación de que se trate; número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición.

¹ Con la colaboración de Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena y María Yamilet López Cena.

² En adelante las fechas corresponderán al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

[...][sic]

II. Respuesta. El trece de julio, el sujeto obligado notificó a la parte quejosa el oficio **AATH/UT/1025/2022**, suscrito por el **Responsable de la Unidad de Transparencia** y su anexo, oficio **DMLUS/1170/2022**, signado por el **Director de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo**, mismos que en su parte conducente enuncian lo siguiente:

Del oficio **AATH/UT/1025/2022**:

[...]

En relación al contenido de su Solicitud de Información Pública dirigida a la Alcaldía Tláhuac, le informamos lo siguiente”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXV y XLII, 93 fracciones I, IV, VII, VIII, 121, 122, 135 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información pública, así como dar el seguimiento a estas hasta la entrega de respuesta al solicitante; resulta importante señalar, que la información que se brinda, se realiza en observancia a las determinaciones de los titulares de las unidades administrativas de la Alcaldía Tláhuac.

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente oficio que contiene la respuesta notificada por el área de la DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES LICENCIAS Y USO DE SUELO siendo esta unidad administrativa por medio de la cual se da respuesta a la presente solicitud.

En caso de existir inconformidad con la presente respuesta, podrá interponer Recurso de Revisión de manera inmediata ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por medios electrónicos a recursoderevision@infodf.org.mx, roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente respuesta, con fundamento en los artículos 220, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se le notifica la presente respuesta por el medio indicado para recibir la información y notificaciones y se tutela su derecho de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en los artículos 2,4, 6 fracción XXV, 13, 14 fracción II, 93, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Agradezco el uso de nuestro sistema de información, asimismo para cualquier aclaración al respecto, nos a su disposición en el teléfono: 55 58 62 32 50 ext. 1310, en espera de optimizar nuestro servicio de información.

[...][sic]

Del oficio DMLUS/1170/2022:

[...]

Anexo encontrará la información requerida de las Licencias de Construcción Especial en la modalidad de Demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo que indica, y de acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no se proporcionan datos personales.

[...][sic]

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN

AÑO 2022			
FOLIO	FECHA	COLONIA	USO ESPECÍFICO
NO HAY INGRESOS			

AÑO 2021			
FOLIO	FECHA	COLONIA	USO ESPECÍFICO
05/2021	13/01/2021	SANTA ANA PONIENTE	DEMOLICIÓN DE BODEGA Y CASA HABITACIÓN
1025/2021	08/09/2021	SANTA ANA PONIENTE	DEMOLICIÓN DE CASA HABITACIÓN
1770/2021	29/11/2021	SELENE	INSTALACIÓN DE MONTA CARGAS, EXCAVACIÓN PARA UN CÁRCAMO DE BOMBEO Y DEMOLICIÓN

AÑO 2020			
FOLIO	FECHA	COLONIA	USO ESPECÍFICO
1070/2020	13/02/2020	SANTA CECILIA	DEMOLICIÓN DE CASA HABITACIÓN
1479/2020	02/07/2020	LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	DEMOLICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL

AÑO 2019			
FOLIO	FECHA	COLONIA	USO ESPECÍFICO
2721/2019	29/07/2019	ZACATENCO	DEMOLICIÓN DE LOCALES COMERCIALES

III. Recurso. Inconforme con lo anterior, nueve de agosto, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en el que manifestó lo siguiente:

[...]

No atiende toda mi solicitud, falta pronunciamiento respecto de "número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición." Cabe señalar que el número de los DRO es público por parte del Instituto para la Seguridad

de las Contrucciones y muchos DRO han autorizado la publicación de su nombre, a efecto de garantizar que la obra que se ejecute tenga el visto bueno de una persona debidamente autorizada y con registro de corresponsable de seguridad estructural vigente.

[sic]

IV. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4156/2022** y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

V. Admisión. El quince de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y se otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que expresaran alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El veinticinco de agosto, se hizo constar la recepción de una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado a través de la cual remitió copia digitalizada de los oficios **UT/1247/2022**, suscrito por el **Responsable de la Unidad de Transparencia, DLMUS/1429/2022**, suscrito por el **Director de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo y AATH/UT/1260/2022**, suscrito por el **Responsable de la Unidad de Transparencia**, mismos que en su parte conducente enuncian lo siguiente:

Del oficio **UT/1247/2022**:

[...]

Bajo ese tenor, y por ser asunto de su competencia, solicito que para el día 24 de agosto del año en curso antes de las 12:00 hrs. Remita en forma impresa y medio magnético, su argumento hecho y derecho, respecto del Recurso que nos ocupa, a fin de que el suscrito, los incorpore a las pruebas requeridas por la Coordinadora de la Ponencia del Instituto. Lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 fracción II, por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][sic]

Del oficio **DLMUS/1429/2022:**

[...]

Al respecto, se adjunta al presente, cuadro con la información de los años 2019, 2020 y 2021, describiéndose el número de registro o folio, ubicación, nombre y número del DRO y de los Corresponsables, así como el sitio de disposición donde se lleva el escombros producto de demolición; cabe mencionar que durante año 2022 no se han ingresado solicitudes de demolición.

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN			
AÑO 2019			
NÚMERO DE REGISTRO/ FOLIO	UBICACIÓN CALLE	NOMBRE Y No. DRO Y/O CORRESPONSABLES VIGENCIA	SITIO DE DISPOSICIÓN DONDE SE LLEVA EL CASCAJO ESCOMBRO DE LA DEMOLICIÓN
2721/2019	CALLE AV. TLAHUAC, COLONIA SELENE, SAN FRANCISCO TLALTENCO	ARQ. JESUS CASTORENA PEREZ No. DE REGISTRO DRO 1155 VIGENCIA 25/03/2019 AL 25/03/2022	AV. DEL ARBOL No. 106 COLONIA EL TRIANGULO ALCALDÍA IZTAPALAPA
AÑO 2020			
NÚMERO DE REGISTRO/ FOLIO	UBICACIÓN CALLE	NOMBRE Y No. DRO Y/O CORRESPONSABLES VIGENCIA	SITIO DE DISPOSICIÓN DONDE SE LLEVA EL CASCAJO ESCOMBRO DE LA DEMOLICIÓN
1070/2020	CALLE REFORMA AGRARIA COLONIA SANTA CECILIA, SAN PEDRO TLÁHUAC	ARQ. CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTAÑEDA No. DE REGISTRO DRO 1101 VIGENCIA 27/11/2018 AL 27/11/2021	PARTE SURESTE DEL CERRO TLAHUILCO S/N EJIDO TEPEXPAN MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO
1479/2020	CALLE FRANCISCO JIMENEZ COLONIA LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	ARQ. HUMBERTO OLGUIN MONROY No. DE REGISTRO DRO 1777 VIGENCIA 14/05/2018 AL 14/05/2021	NO SE CUENTA CON DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

[Handwritten signature]

AÑO 2021

NÚMERO DE REGISTRO/ FOLIO	UBICACIÓN CALLE	NOMBRE Y No. DRO Y/O CORRESPONSABLES VIGENCIA	SITIO DE DISPOSICIÓN DONDE SE LLEVA EL CASCAJO ESCOMBRO DE LA DEMOLICIÓN
05/2021	CALLE IGNACIO ALTAMIRANO COLONIA Bo. SANTA ANA PONIENTE, SANTIAGO ZAPOTITLÁN	ING. CIVIL ENRIQUE JAVIER DE LEGARRETA DE LEGARRETA No. DE REGISTRO DRO 0463 VIGENCIA 17/05/2019 AL 17/05/2022 ING. CIVIL ENRIQUE JAVIER DE LEGARRETA DE LEGARRETA No. DE REGISTRO C/SE/0013 VIGENCIA DEL 17/08/2018 AL 17/08/2021 ARQ. ENRIQUE GUILLERMO ACEVES LOJERO No. DE REGISTRO C/DUyA-0321 CON VIGENCIA 25/03/2019 AL 25/03/2022 ING. ARQ. ROLANDO GUERRA SPINDOLA No. DE REGISTRO C/I-0092 VIGENCIA 23/05/2020 AL 23/05/2023	NO SE CUENTA CON DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
1025/2021	CALLE FRANCISCO LANDINO COLONIA Bo. SANTA ANA PONIENTE, SANTIAGO ZAPOTITLÁN	ING. ARQ. BRAULIO ARTURO LARA FALCON No. DE REGISTRO DRO-1276 VIGENCIA 18/11/2019 AL 18/11/2022	NO SE CUENTA CON DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
1770/2021	CALLE OCEANO DE LAS TEMPESTADES COLONIA SELENE, SAN FRANCISCO TLALTENCO	ING. ARQ. HUMBERTO OLGUIN MONROY No. DE REGISTRO DRO-1777 ING. MEC. ELECTRICISTA ELOY MUÑOZ VILLEGAS No. DE REGISTRO C/I-0144 VIGENCIA 14/05/2021 AL 14/05/2024	NO SE REQUIERE

DIRECCION DE MANIFESTACIONES,
LICENCIAS Y USO DE SUELO
Campamento 3
Mar de las Lluvias 17, Col. Selene, Tlalisco, Alcaldía Tláhuac
C.D. 13470 Ciudad de México



[...][sic]

Del oficio **AATH/UT/1260/2022:**

[...]

Por lo anterior expuesto, se constata fehacientemente que la Unidad Administrativa, señalada como responsable, ha dado cabal y absoluto cumplimiento, al pronunciarse categóricamente, respecto a la respuesta de la solicitud SISA1 2.0 092075022000805 de manera extemporánea, misma que origino el Recurso de mérito.

Por lo que en este acto, se ofrece la siguiente respuesta como prueba, por lo que esta Unidad de Transparencia se refiere, y que obra en el expediente en cuestión:

1. – Copia simple del oficio No. DMLUS/1429/2022, de fecha 24 de agosto en año en curso, signado por la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, adjuntando el oficio con la respuesta y anexo solicitada por el área correspondiente.

2. – Copia simple del correo electrónico de la Unidad de Transparencia, con fecha 25 de febrero del año en curso, dirigido al recurrente, por medio del cual se le notifica la atención brindada al Recurso de merito y en consecuencia, se hace de su conocimiento el completo de la información requerida, por parte de la Unidad Administrativa responsable.

Finalmente en cumplimiento del Acuerdo de Recurso de Revisión No. INFOCDMX/RR.4156/2022, de fecha once de agosto del año en curso, se señala como correo electrónico de ese ente Público, para enviar y recibir informes sobre los acuerdos que se llegasen a dictar en el Presente Recurso el siguiente: unidad.transparenciatlahuac@gmail.com y roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx institucional.

Por lo anterior expuesto y fundado, respetuosamente solicito a usted, Representante de la Ponencia del H. Instituto:

PRIMERO. – Tener por presentado a éste Ente Público, rindiendo los argumentos de hecho y de derecho como, en los Términos del presente oficio.

SEGUNDO. – Tener por ofrecida la prueba, a fin de acordar su admisión.

TERCERO. – Tener por admitida la cuenta de correo electrónico de esta oficina de Información Pública: unidad.tlahuac@gmail.com y roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx para que se notifiquen los acuerdos que se dicten en el presente asunto.

[...][sic]

Archivos que fueron notificados a la parte recurrente por conducto de la dirección de correo electrónico que plasmó al interponer su recurso:

25/8/22, 13:26

Gmail - En cumplimiento al RR.IP.4156/2022



Isaac Jacinto Mendoza Mendoza <unidad.transparenciatlahuac@gmail.com>

En cumplimiento al RR.IP.4156/2022


1 mensaje

Isaac Jacinto Mendoza Mendoza <unidad.transparenciatlahuac@gmail.com>

25 de agosto de 2022, 13:25

Para

ADJUNTO AL PRESENTE, INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO ÁREA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ESPERANDO CON ESTO DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR USTED Y POR EL INFOCDMX

 2.- DMLUS-1429.pdf
1033K

VII. Manifestaciones del recurrente. El veintiséis de agosto, el recurrente envió respuesta a la información enviada por la Alcaldía Tláhuac:

[...]

Ya ven como si lo tenían todo, qué necesidad de hacerlo al aventón. Gracias se ganaran un sobreseimiento.

[...][Sic]

VIII. Cierre de instrucción. El veintiocho de septiembre, se tuvieron por recibidos los escritos de alegatos y anexos presentados por las partes; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías³.*

Como resultado, este Instituto considera que, en el caso abordado, **el medio de impugnación ha quedado sin materia por haber cesado los efectos del acto reclamado y, en consecuencia, procede sobreseer en el recurso** con base en lo dispuesto en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

***Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;

[...]

En principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la cesación de los efectos del acto impugnado se surte cuando este deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, lo que produce la insubsistencia del acto de autoridad y que las cosas vuelvan al estado que tenían previo a la lesión aducida.

De manera que se arribe a la convicción de que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, el cese la desvanezca al grado que no

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

exista la necesidad de analizar un acto que ya no ocasiona efecto alguno presente o futuro sobre el que pueda incidir la emisión de una resolución protectora⁴.

Ante este panorama, se obtiene que, para actualizarse la hipótesis de sobreseimiento por cesación de efectos, la autoridad responsable debe generar un acto ulterior que repare o paralice los efectos de la afectación reclamada.

En el caso, al rendir la respuesta inicial a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo proporcionó la información siguiente:

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN

AÑO 2022			
FOLIO	FECHA	COLONIA	USO ESPECÍFICO
NO HAY INGRESOS			
AÑO 2021			
FOLIO	FECHA	COLONIA	USO ESPECÍFICO
05/2021	13/01/2021	SANTA ANA PONIENTE	DEMOLICIÓN DE BODEGA Y CASA HABITACIÓN
1025/2021	08/09/2021	SANTA ANA PONIENTE	DEMOLICIÓN DE CASA HABITACIÓN
1770/2021	29/11/2021	SELENE	INSTALACIÓN DE MONTA CARGAS, EXCAVACIÓN PARA UN CÁRCAMO DE BOMBEO Y DEMOLICIÓN
AÑO 2020			
FOLIO	FECHA	COLONIA	USO ESPECÍFICO
1070/2020	13/02/2020	SANTA CECILIA	DEMOLICIÓN DE CASA HABITACIÓN
1479/2020	02/07/2020	LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	DEMOLICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL
AÑO 2019			
FOLIO	FECHA	COLONIA	USO ESPECÍFICO
2721/2019	29/07/2019	ZACATENCO	DEMOLICIÓN DE LOCALES COMERCIALES

Acto que fue reclamado por la parte quejosa, pues en su concepto la autoridad obligada omitió rendir los datos relativos al número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, así como del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición.

Al respecto, la autoridad obligada en etapa de alegatos emitió una respuesta complementaria por conducto de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, en la que dio a conocer los datos sobre los que no se pronunció inicialmente; tal como se reproduce a continuación:

Al respecto, se adjunta al presente, cuadro con la información de los años 2019, 2020 y 2021, describiéndose el número de registro o folio, ubicación, nombre y número del DRO y de los Corresponsables, así como el sitio de disposición donde se lleva el escombros producto de demolición; cabe mencionar que durante año 2022 no se han ingresado solicitudes de demolición.

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN

AÑO 2019			
NÚMERO DE REGISTRO/ FOLIO	UBICACIÓN CALLE	NOMBRE Y No. DRO Y/O CORRESPONSABLES VIGENCIA	SITIO DE DISPOSICIÓN DONDE SE LLEVA EL CASCAJO ESCOMBRO DE LA DEMOLICIÓN
2721/2019	CALLE AV. TLAHUAC, COLONIA SELENE, SAN FRANCISCO TLALTENCO	ARQ. JESUS CASTORENA PEREZ No. DE REGISTRO DRO 1155 VIGENCIA 25/03/2019 AL 25/03/2022	AV. DEL ARBOL No. 106 COLONIA EL TRIANGULO ALCALDÍA IZTAPALAPA
AÑO 2020			
NÚMERO DE REGISTRO/ FOLIO	UBICACIÓN CALLE	NOMBRE Y No. DRO Y/O CORRESPONSABLES VIGENCIA	SITIO DE DISPOSICIÓN DONDE SE LLEVA EL CASCAJO ESCOMBRO DE LA DEMOLICIÓN
1070/2020	CALLE REFORMA AGRARIA COLONIA SANTA CECILIA, SAN PEDRO TLAHUAC	ARQ. CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTAÑEDA No. DE REGISTRO DRO 1101 VIGENCIA 27/11/2018 AL 27/11/2021	PARTE SURESTE DEL CERRO TLAHUJILCO S/N EJIDO TEPEXPAN MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO
1479/2020	CALLE FRANCISCO JIMENEZ COLONIA LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	ARQ. HUMBERTO OLGUIN MONROY No. DE REGISTRO DRO 1777 VIGENCIA 14/05/2018 AL 14/05/2021	NO SE CUENTA CON DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

AÑO 2021

NÚMERO DE REGISTRO/ FOLIO	UBICACIÓN CALLE	NOMBRE Y No. DRO Y/O CORRESPONSABLES VIGENCIA	SITIO DE DISPOSICIÓN DONDE SE LLEVA EL CASCAJO ESCOMBRO DE LA DEMOLICIÓN
05/2021	CALLE IGNACIO ALTAMIRANO COLONIA Bo. SANTA ANA PONIENTE, SANTIAGO ZAPOTITLÁN	ING. CIVIL ENRIQUE JAVIER DE LEGARRETA DE LEGARRETA No. DE REGISTRO DRO 0463 VIGENCIA 17/05/2019 AL 17/05/2022 ING. CIVIL ENRIQUE JAVIER DE LEGARRETA DE LEGARRETA No. DE REGISTRO C/SE/0013 VIGENCIA DEL 17/08/2018 AL 17/08/2021 ARO. ENRIQUE GUILLERMO ACEVES LOJERO No. DE REGISTRO C/DUyA-0321 CON VIGENCIA 25/03/2019 AL 25/03/2022 ING. ARO. ROLANDO GUERRA SPINDOLA No. DE REGISTRO C/I-0092 VIGENCIA 23/05/2020 AL 23/05/2023	NO SE CUENTA CON DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
1025/2021	CALLE FRANCISCO LANDINO COLONIA Bo. SANTA ANA PONIENTE, SANTIAGO ZAPOTITLÁN	ING. ARO. BRAULIO ARTURO LARA FALCÓN No. DE REGISTRO DRO-1276 VIGENCIA 18/11/2019 AL 18/11/2022	NO SE CUENTA CON DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
1770/2021	CALLE OCEANO DE LAS TEMPESTADES COLONIA SELENE, SAN FRANCISCO TLALTENCO	ING. ARO. HUMBERTO OLGUIN MONROY No. DE REGISTRO DRO-1777 ING. MEC. ELECTRICISTA ELOY MUÑOZ VILLEGAS No. DE REGISTRO C/I-0144 VIGENCIA 14/05/2021 AL 14/05/2024	NO SE REQUIERE

DIRECCION DE MANIFESTACIONES,
LICENCIAS Y USO DE SUELO
Campamento 3
Mar de las Lluvias 17, Col. Selene, Tlaltenco, Alcaldía Tláhuac
C.P. 13400 Ciudad de México



De esta suerte, si la pretensión buscada por la parte recurrente se centró en conocer el número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, así como del sitio de disposición donde se va a depositar el

material producto de la demolición, respecto de las licencias de construcción especial autorizadas por la alcaldía es incuestionable que, al haberse dado cuenta de ello, la materia del presente recurso de revisión ha quedado extinta.

Sobre todo, porque la parte recurrente puso de manifiesto su conformidad con la respuesta complementaria al rendir sus manifestaciones en etapa de alegatos.

Abona a esta consideración el **Criterio 07/21**, emitido por el Pleno de este Instituto de rubro y texto siguientes:

REQUISITOS PARA QUE SEA VÁLIDA UNA RESPUESTA COMPLEMENTARIA.

Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

De esa suerte, siguiendo los criterios de este Instituto, se sigue que ante la insubsistencia de alguna afectación sobre el derecho fundamental a la información de la parte recurrente no quede materia de análisis respecto de la cual este Órgano Garante pueda realizar un determinado pronunciamiento.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** en el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; a las partes en términos de ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**